



Facilitador procesal

Propuesta de desarrollo profesional de la figura

El grupo de trabajo que ha desarrollado este documento está conformado por profesionales de las siguientes organizaciones del movimiento asociativo (aparición por orden alfabético):

- Confederación Plena inclusión España.
- DINCAT (Plena inclusión Catalunya).
- Fundación A LA PAR.
- Fundación APADIS.
- Plena inclusión Andalucía.
- Plena inclusión Castilla y León.
- Plena inclusión Comunidad Valenciana.
- Plena inclusión Extremadura.
- Plena inclusión La Rioja.
- Plena inclusión Madrid.
- Plena inclusión Región de Murcia.

Contenido

Justificación	3
Definiciones	4
Objetivo de la figura	5
Principios que rigen la actuación	5
Funciones	5
Competencias y perfiles profesionales necesarios para el desarrollo de la figura	6
- Competencia general:	7
- Unidades de competencia:.....	7
- Módulos formativos:	7
Publicaciones recomendadas	11
ANEXO I. INFORME DE AJUSTES DE PROCEDIMIENTO REQUERIDOS.....	12
ANEXO II. ENTREVISTA RECOGIDA INFORMACIÓN.	14

Justificación

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad reconoce en su artículo 13 la obligación de los Estados parte a la realización de ajustes de procedimiento como medio para garantizar la efectiva participación de las personas con discapacidad en el proceso.

El artículo 7.bis de la Ley de Enjuiciamiento reconoce la obligación de la Administración de Justicia de realizar adaptaciones y ajustes cuando sean necesarios para garantizar la participación de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad. Esta obligación tiene como fundamento el derecho a un juicio equitativo y a que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

El movimiento asociativo Plena inclusión lleva mucho tiempo alertando de las graves consecuencias que tiene el hecho de que las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo pasen por procesos judiciales sin que se tenga en cuenta su discapacidad, o sin que esta sea detectada con respecto al derecho a un proceso justo de cualquier persona.

Esta conciencia, unida a la de otros operadores jurídicos, ha llevado a que, a día de hoy, hayamos realizado un intenso trabajo en el ámbito de los ajustes de procedimiento, con especial hincapié en la necesidad del desarrollo y reconocimiento legal de la figura del facilitador/a procesal mientras, al mismo tiempo, muchas de nuestras organizaciones prestaban el apoyo real a las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo cuando se enfrentaban a procesos judiciales demostrando, de forma práctica, los beneficios de esta línea de actuación.

En 2020 Plena inclusión constituyó un grupo de trabajo ad hoc para reflexionar sobre la profesional facilitadora y concretar su definición. Este trabajo tuvo como resultado la aprobación por la Junta Directiva de Plena inclusión España el documento "La persona facilitadora en procesos judiciales" el 22 de octubre de 2020.

Este documento únicamente ha sido un primer paso en la determinación de lo que, desde el movimiento asociativo Plena inclusión, consideramos que debe ser esta figura profesional como instrumento sustancial para la alcanzar la garantía del derecho a la tutela judicial efectiva en igualdad de condiciones que nuestra Constitución proclama.

Posteriormente, y como resultado de la incidencia legislativa de Plena inclusión, se produjo el reconocimiento legal del "profesional que a modo de facilitador" en el artículo 7.bis de la LEC (y 7 bis de la LJV) pero sin que exista a día de hoy una concreción del perfil y forma de actuación de esta nueva figura profesional, lo que hace urgente continuar esta línea de trabajo para concretar la figura, así como determinar y afianzar su naturaleza jurídica y su forma de actuación en el procedimiento.

A continuación, se recogen los aspectos técnicos relacionados con la figura del facilitador/a procesal, así como las unidades de competencias y módulos formativos que el movimiento asociativo de Plena inclusión considera deben contener las titulaciones que se generen para la acreditación de la figura.

Definiciones

Ajuste de procedimiento

Según NNUU (2021) Los ajustes de procedimiento son «todas las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en el contexto del acceso a la justicia, cuando se requieran en un caso determinado, para garantizar la participación de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.»

Persona facilitadora

Según la definición de la Relatora Especial de Discapacidad, Catalina Devandas (NNUU, 2020, p.9), se define la figura como: personas que trabajan, según sea necesario, con el personal del sistema de justicia y personas con discapacidades para asegurar una comunicación eficaz durante los procedimientos judiciales. Apoyan a las personas con discapacidades para que comprendan y tomen decisiones informadas, asegurándose de que las cosas se expliquen y se hablen de manera que puedan entenderlas y que se proporcionen los ajustes y el apoyo adecuados. Los intermediarios son neutrales y no hablan en nombre de las personas con discapacidad ni del sistema de justicia, ni dirigen o influyen en las decisiones o resultados.

En España, Plena inclusión, en base al trabajo de un grupo de profesionales con experiencia previa se consensuó la siguiente definición: Son profesionales especializados y neutrales que, si resulta necesario, evalúan, diseñan, asesoran y/u ofrecen a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, tengan o no la discapacidad oficialmente reconocida, y a los profesionales del ámbito policial y/o de la justicia implicados en un proceso judicial, los apoyos adecuados y necesarios para que las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo ejerzan su derecho de acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás. La evaluación sobre las necesidades de apoyo debe realizarse teniendo en cuenta la interacción entre la persona y el entorno concreto, caso a caso, ya que las personas tienen capacidades dinámicas y cada entorno policial o judicial también tiene características propias.

Objetivo de la figura

Asegurar la participación eficaz de la persona con discapacidad del desarrollo, en todas las etapas de su intervención en un proceso judicial y/o policial, independientemente de su papel dentro del mismo. El resultado de la intervención de un/a facilitador/a procesal será la identificación y desarrollo de los ajustes de procedimiento necesarios para garantizar la participación efectiva de la persona, eliminando las barreras que impiden que ejerza su derecho de acceso a la justicia en igualdad de oportunidades.

Principios que rigen la actuación

- **Principio de individualización:** Los ajustes de procedimiento deben incluir la flexibilidad procesal necesaria para tener en cuenta requerimientos concretos para la participación de cada persona.
- **Asisten a la Administración de Justicia** a la hora de que esta cumpla con su obligación de garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva
- **Debida información:** la persona facilitadora deberá explicar a la persona con discapacidad cuál es su función, qué es un ajuste de procedimiento y para qué sirven. Así mismo, las implicaciones de la utilización de ajustes, así como las posibles consecuencias de su no utilización de forma que la persona pueda decidir cuales prefiere.
- **Imparcialidad y neutralidad:** La persona facilitadora es neutral, imparcial, sin otro interés en el procedimiento que ofrecer los apoyos necesarios que permitir que la persona participe plenamente en el proceso.
- **Confidencialidad:** deberá respetar la confidencialidad de toda la información que conozca en relación con el caso y a la persona.
- **Enfoque de derechos y diseño de apoyos desde el modelo social de la discapacidad,** que pone el foco en las potencialidades de la persona y entiende sus limitaciones en la relación con el contexto, y no como inherentes a la persona.
- La designación de la persona facilitadora y los ajustes recomendados deberán respetar los principios de **necesidad de actuación y de proporcionalidad.**

Funciones

- La evaluación de ajustes de procedimiento necesarios y la elaboración del informe resultante para los agentes de la Administración de Justicia implicados en el procedimiento.
- La explicación adaptada de todo el procedimiento y de cada una de las intervenciones de la persona, así como su papel en las mismas.

- El asesoramiento a los diferentes operadores jurídicos acerca de las medidas y apoyos a implementar.
- El acompañamiento e implementación de los apoyos necesarios a la persona durante todas las fases del procedimiento en las que se requiera.
- Garantizar que los y las profesionales expertas del ámbito de la validación de textos lleven a cabo la adaptación cognitiva de la documentación esencial relativa al procedimiento, acorde a las necesidades de la persona.

Competencias y perfiles profesionales necesarios para el desarrollo de la figura

Desde Plena inclusión, defendemos que la figura del facilitador/a procesal puede ser desarrollada por distintos perfiles profesionales, con un enfoque multidisciplinar, debido a:

- **Principio de eficacia administrativa:** La eficacia, consistente en la consecución de fines de interés general, actúa como principio esencial para la actuación administrativa buscando la calidad de los servicios y la buena gestión económica. El desarrollo de la figura por distintas disciplinas profesionales debidamente formadas favorece la calidad y sostenibilidad de la implementación de esta dentro del sistema judicial y policial.
- **Adecuación de los perfiles propuestos a las funciones:** Las funciones a desarrollar por la figura, junto con la capacitación en las unidades competenciales descritas a continuación, se corresponden con las que están disponibles en los y las profesionales de los estos perfiles.
- **Principio de inmediatez:** Entre las competencias requeridas para el desarrollo de la figura, es prioritario tener conocimientos en el ámbito de la discapacidad intelectual y del desarrollo y sobre sistemas de apoyo y modelo social de la discapacidad más allá del perfil profesional concreto. Todos estos perfiles son los más extendidos en las organizaciones de apoyo a personas con discapacidad intelectual, lo que facilitaría la disponibilidad de este tipo de profesionales, evitando problemas con el principio de inmediatez ya que es preciso recordar que, de acuerdo con el artículo 7.bis de la LEC, el facilitador/a procesal es un ajuste que es de obligada prestación cuando la persona lo requiera desde el 3 de septiembre de 2021

Desde Plena inclusión consideramos que para realizar estas funciones, y siempre y cuando dispongan de la formación complementaria necesaria, serían especialmente adecuados los siguientes perfiles profesionales: psicología, trabajo social, pedagogía, terapia ocupacional, educación social, derecho, criminología, psicopedagogía, pedagogía, logopedia u otras titulaciones de ámbito universitario de la rama socio-sanitaria.

Competencias requeridas:

- **Competencia general:** Disponer de los conocimientos y herramientas para asegurar el apoyo a las personas con discapacidades del desarrollo en todas las etapas de su intervención en los procesos judiciales.

- **Unidades de competencia:**
 - o UC_01. Conocer el marco jurídico general sobre derechos de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.
 - o UC_02. Conocer la aplicación del modelo social de la discapacidad, en base a las potencialidades y entendiendo las limitaciones en la relación con el contexto.
 - o UC_03. Conocer el funcionamiento y fases de los procedimientos judiciales.
 - o UC_04. Conocer el funcionamiento y fases de los procedimientos policiales.
 - o UC_05. Disponer de la información sobre cuáles son las funciones y principios que rigen la actuación de la persona facilitadora.
 - o UC_06. Tener conocimiento sobre sistemas de apoyo a la comunicación para personas con discapacidades del desarrollo.
 - o UC_07. Tener conocimiento para apoyar a los agentes implicados en el procedimiento en la aplicación de los ajustes propuestos.
 - o UC_08. Disponer de conocimiento para evaluar las necesidades de apoyo que presentan la personan con discapacidad intelectual y/o del desarrollo en un procedimiento judicial.
 - o UC_09. Conocimiento para el desarrollo de informes sobre los ajustes de procedimiento necesarios en procedimientos judiciales.
 - o UC_10. Disponer de conocimientos sobre la implementación de apoyos personalizados en función del procedimiento y las necesidades detectadas.

- **Módulos formativos:**
 - o MF_01. Conocer el marco jurídico en el contexto del acceso a la justicia sobre derechos de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.
 - Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad.
 - Ley 4/2015, de 27 de abril del Estatuto de la Víctima del Delito.
 - Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
 - Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.
 - Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria.
 - Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento civil.
 - Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
 - Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
 - Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
 - Otra normativa que tenga impacto en la participación de la persona con discapacidad en el procedimiento.
- MF_02. Conocer la aplicación del modelo social de la discapacidad, en base a las potencialidades y entendiendo las limitaciones en la relación con el contexto.
 - Definición del concepto de discapacidades del desarrollo.
 - Definición de modelo social de apoyos y enfoque de derechos.
 - Ética.
 - MF_03. Conocer el funcionamiento y fases de los procedimientos judiciales.
 - Fases del desarrollo de los procedimientos judiciales civiles.
 - Fases del desarrollo de los procedimientos judiciales penales.
 - Fases del desarrollo de los procedimientos penitenciarios.
 - Otros procedimientos.
 - Implicaciones de la persona en el procedimiento en función de su rol (incluyendo menores o apoyos en el ejercicio de la capacidad jurídica).
 - Conocimientos sobre las dinámicas y vocabulario propio de procedimientos judiciales.
 - MF_04. Conocer el funcionamiento y fases de los procedimientos policiales.
 - Fases del desarrollo de los procedimientos policiales en función del rol de la persona.
 - Derechos en función del rol de la persona en el procedimiento (incluyendo menores o modificaciones de capacidad de obrar).
 - Conocimiento del funcionamiento y vocabulario propio de procedimientos policiales.
 - MF_05. Disponer de la información sobre cuáles son las funciones y principios que rigen la actuación de la persona facilitadora.
 - Definición, funciones y limitaciones de la figura.
 - Información necesaria para cada agente implicado en el procedimiento sobre la figura del facilitador/a (solicitud, justificación jurídica...etc.)
 - Procesos de intervención en función del tipo de procedimiento, rol de la persona y momento de este.
 - Principios de actuación.
 - Conocimientos sobre comunicación efectiva.
 - Estilos relacionales entre la persona facilitadora y la persona con discapacidad del desarrollo.

- MF_06. Tener conocimiento sobre sistemas de apoyo a la comunicación para personas con discapacidades del desarrollo.
 - Conocimiento de Sistemas Aumentativos y/o Alternativos de Comunicación (SAAC).
 - Ajuste situacional: necesidades comunicativas de las diferentes personas y los entornos concretos de ámbito jurídico y policial.
 - Conocimientos generales sobre accesibilidad cognitiva en los documentos y en los espacios: espacios construidos, evaluación del entorno donde va a intervenir la persona o necesidades de la persona con el entorno.
 - Recursos para diseño de ajustes personalizados en función de las necesidades de apoyo en la comunicación.

- MF_07. Tener conocimiento para apoyar a los agentes implicados en el procedimiento en la aplicación de los ajustes propuestos.
 - Conocimiento sobre las funciones de los distintos agentes implicados en el procedimiento.
 - Vías de comunicación con cada uno de los agentes implicados por parte de la persona facilitadora.
 - Funciones de los/as profesionales de ámbitos específicos (por ejemplo, de la psicología forense) y situaciones en las que solicitar a la sala su intervención para garantizar el correcto desarrollo de los ajustes de procedimiento necesarios.

- MF_08. Disponer de conocimiento para evaluar las necesidades de apoyo que necesitan la personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo en un procedimiento judicial y/o policial.
 - Conocimiento en el desarrollo de entrevistas de recogida de información.
 - Fases de la entrevista.
 - Estrategias de comunicación y aspectos relevantes de la entrevista a personas con discapacidad intelectual y del desarrollo.
 - Exploración de necesidades de apoyo de la persona en procesos jurídicos y policiales a través de herramientas validadas y/o entrevista semiestructurada (tanto a la persona como a otras posibles personas de su entorno o cualquier otro).
 - Información sobre diagnóstico/s reconocidos de forma oficial (No necesariamente a través de un certificado).
 - Necesidades de apoyo y su interferencia durante el procedimiento:
 - Sensoriales (visión, audición, etc.).
 - Físicas (movilidad reducida, etc.).
 - Conductuales.
 - Médicas. (fármacos asociados, ...etc.).
 - Cognitivas.

- Aplicación e interpretación de resultados de protocolos y/o herramientas de recogida y análisis de información.
 - Instrumento de Valoración de Capacidades, CAPALIST
- MF_09. Conocimiento para el desarrollo de informes sobre los ajustes de procedimiento necesarios en procedimientos judiciales y/o policiales.
 - Diseño y redacción de informes ajustados a las necesidades del procedimiento.
 - Conocimientos sobre disposición de los apoyos en base a la recogida de información previa teniendo en cuenta el enfoque de derechos y la personalización de estos.
 - MF_10. Implementación de apoyos.
 - Modelado sobre el rol de apoyo para la implementación de apoyos en el ámbito jurídico y/o policial.

Para garantizar el desarrollo de las competencias necesarias para ejercer la figura de la persona facilitadora, los cursos formativos deberán comprender un **mínimo de 200h** con un 70% de carácter teórico y un 30% de carácter práctico. Esta formación deberá estar vinculada a una universidad.

No obstante, para las personas que previamente hayan realizado esta labor y dispongan de las competencias mínimas necesarias para ello, se deberán arbitrar procedimientos para el reconocimiento de dichas competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y otros tipos de formación no formal.

Publicaciones recomendadas

- **Principios y directrices internacionales sobre el acceso a la justicia para personas con discapacidad. Naciones Unidas (2020)**
Disponible en:
https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Disability/SR_Disability/GoodPractices/Access-to-Justice-SP.pdf
Resumen en Lectura Fácil:
https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/naciones_unidas.10_consejos_para_mejorar_el_acceso_a_la_justicia.pdf
- **Acceso a la justicia: ajustes de procedimiento para personas con discapacidad intelectual o del desarrollo (Plena inclusión, 2019)**
Disponible en:
https://www.plenainclusion.org/wp-content/uploads/2021/03/acceso_a_la_justicia_web.pdf
- **La persona facilitadora en los procesos judiciales (Plena inclusión, 2020):**
Disponible
en: https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/plena_inclusion_la_persona_a_facilitadora_en_procesos_judiciales.pdf
- **A cada lado. Informe sobre la situación de las personas con discapacidad intelectual reclusas y ex reclusas en España (Plena inclusión, 2020):**
Disponible en: https://www.plenainclusion.org/wp-content/uploads/2021/03/plena_inclusion_a_cada_lado.2020.pdf
- **La facilitación del acceso a la justicia (Plena inclusión, 2021)**
Disponible en: <https://www.plenainclusion.org/wp-content/uploads/2022/05/Facilitacion-justicia-Atkinson.pdf>
- **Manzanero Puebla, A. L., Contreras, M. J., Silva, E. A., González, J. L., Fernández Sánchez, J., & Aroztegui Vélez, J. (2022). Hoja de corrección CAPALIST DI V8.**
- **Manzanero, A. L., Contreras, M. J., Silva, E. A., González, J. L., Quintana, J. M., Fernández, J., ... & Araoz, I. (2022). Validación y adaptación del protocolo CAPALIST a personas con discapacidad intelectual.**

ANEXO I. INFORME DE AJUSTES DE PROCEDIMIENTO REQUERIDOS.

Una vez recabada la información necesaria, el facilitador/a procesal emitirá un informe que deberá:

- Venir firmado por un profesional/es debidamente identificado/s y acreditado/s.
- Respetar y proteger la confidencialidad.
- Ser imparcial.
- Proporcionar observaciones precisas y objetivas, evitando opiniones subjetivas y personales.
- No basarse únicamente en un criterio diagnóstico para la disposición de los apoyos. Debe ser un informe individualizado.
- No diagnosticar o emitir recomendaciones fuera de los límites de la función de la persona FJ. El FJ no es un perito, tampoco es un abogado.
- El facilitador no realizará valoraciones sobre el caso concreto que ha dado lugar al inicio del procedimiento.
- Este informe se aportará al procedimiento tan pronto como sea posible, de manera que todos los operadores jurídicos implicados puedan tener acceso al mismo y conozcan la limitaciones y apoyos requeridos por la persona, así como las medidas a implementar.

Contenido mínimo del informe

No existe un modelo de contenido concreto, no obstante, es recomendable que contenga, al menos, la siguiente información:

- Objetivo del informe.
- A petición de quien se realiza el informe.
- Fuentes de la información obtenida.
- Metodología seguida para la realización del informe.
- Información general obtenida de dictámenes y documentos previos.
- Historial médico, tipo de discapacidad, %.
- Cronología y personas presentes durante el proceso de intervención.
- Comprensión del propósito y consentimiento, en su caso, del apoyo.
- Necesidades específicas de apoyo identificadas

- Recomendaciones y diferentes opciones de ajustes. Priorización en función del impacto. En caso de estimarlo conveniente, se podrán proponer medidas de apoyo y/o protección como, por ejemplo, las siguientes:
 - Que un psicólogo/a forense experto/a en discapacidad intelectual evalúe la capacidad de testificar.
 - Que se reciba declaración a la persona lo antes posible, el menor número de veces y únicamente cuando resulte estrictamente necesario.
 - Que la persona pueda estar asistida durante sus intervenciones por el propio facilitador.
 - Que la persona pueda estar acompañada de una persona de su elección.
 - Que se le reciba declaración en dependencias especialmente concebidas o adaptadas a tal fin.
 - Que pueda intervenir un profesional experto en sistemas de comunicación aumentativa o alternativa.
- El papel del facilitador/a en la implementación de dichos ajustes o adaptaciones.
- Firma del facilitador/a.

La persona con discapacidad deberá recibir una copia del mismo, asegurando su comprensión.

ANEXO II. ENTREVISTA RECOGIDA INFORMACIÓN.

Información importante previa al comienzo de la entrevista.

En caso de detectarse en la entrevista dificultades que requieran de la necesidad de una evaluación de la capacidad de testificar o de la credibilidad del testimonio, se solicitará a un profesional de la psicología forense experto/a en discapacidad intelectual, al exceder esa evaluación a las competencias profesionales de la persona facilitadora.

Es necesario recabar información de las personas de referencia, familiares, apoyos naturales o cualquier otro agente del entorno de la persona, que lo conozca, para poder comparar posteriormente esos datos con los que ofrezca la persona.

Durante el desarrollo de la entrevista, en ningún caso se deberá hacer referencia o recoger información sobre los hechos que motiven el inicio del procedimiento judicial.

Posibles datos para recabar previos a la entrevista con la persona:

- Relato del último cumpleaños de la persona.
- Relato de la situación laboral y formativa de la persona.
- Relato de cómo suele ser el día a día de la persona.
- Habilidades de lecto-escritura.
- Otra información relevante en función de la persona.

A lo largo de toda la entrevista, es fundamental recoger la información no sólo de las dificultades, si no de las estrategias y recursos de apoyo que suelen ser útiles para la persona en otros contextos.

Antes de comenzar, es necesario contextualizar con la persona el porqué de la entrevista, cuáles van a ser los pasos a seguir y especificar las pautas de la misma:

- Puedes interrumpir al entrevistador/a.
- Puedes corregir al entrevistador/a y decirle que se equivoca.
- Puedes llevar la contraria al entrevistador/a.
- Puedes pedirle al entrevistador/a que te explique algo de nuevo.

Necesidades de apoyo y su interferencia durante el procedimiento

Sensoriales (visión, audición, etc.).

Se recomienda recoger esta información de manera indirecta mediante la observación de la persona durante el desarrollo de la entrevista y, en caso de ser necesario, consultando directamente a la persona o su entorno y la documentación que se aporte.

En caso de detectarse alguna necesidad de apoyo en esta área, se indagará sobre posibles medidas de apoyo que permitan realizar los ajustes necesarios.

Físicas (movilidad reducida, etc).

Se recomienda recoger esta información de manera indirecta mediante la observación de la persona durante el desarrollo de la entrevista y, en caso de ser necesario, consultando directamente a la persona o su entorno y la documentación que se aporte.

En caso de detectarse alguna necesidad de apoyo en esta área, se indagará sobre posibles medidas de apoyo que permitan realizar los ajustes necesarios.

Conductuales.

Se aportan sugerencias de preguntas posibles para recabar esta información, que deben adaptarse en todo caso a cada persona:

- ¿Sueles enfadarte/ponerte nervioso (adaptar terminología a la empleada por la persona) muy a menudo?
- ¿Qué pasa cuando te enfadarte/ponerte nervioso (adaptar terminología a la empleada por la persona)?
- ¿Te pasa más con alguna persona o en algún sitio?
- ¿Qué haces para estar mejor cuando te enfadarte/ponerte nervioso (adaptar terminología a la empleada por la persona)?
- ¿Cómo puedes relajarte en ese momento? ¿Necesitas ayuda para esto?
- ¿Qué cosas te ayudan a no enfadarte/ponerte nervioso (adaptar terminología a la empleada por la persona)? ¿Cómo podemos ayudarte a estar menos enfadarte/ponerte nervioso (adaptar terminología a la empleada por la persona)?
- ¿Cómo sabes que te estás enfadando/poniendo nervioso (adaptar terminología a la empleada por la persona)?

En caso de detectarse alguna necesidad de apoyo en esta área, se indagará sobre posibles medidas de apoyo que permitan realizar los ajustes necesarios.

Médicas. (fármacos asociados, ...etc.)

Se recomienda recoger esta información de manera indirecta mediante la observación de la persona durante el desarrollo de la entrevista y, en caso de ser necesario, consultando directamente a la persona o su entorno y la documentación que se aporte.

En caso de detectarse alguna necesidad de apoyo en esta área, se indagará sobre posibles medidas de apoyo que permitan realizar los ajustes necesarios.

Capacidades cognitivas.

Para la exploración de las áreas cognitivas, es imprescindible la utilización de herramientas adaptadas y validadas en el ámbito forense, judicial y en el de la discapacidad intelectual. El protocolo CAPALIST V.8. (Silva, E. A., Manzanero, A. L., Contreras, M. J., & Alcalde, M. J. C) es la herramienta de referencia para garantizar la máxima validez de la información recabada, por ser la única testada y adaptada para su uso con personas con discapacidad intelectual y del desarrollo en estos contextos.

Esta herramienta permite explorar áreas de memoria, lenguaje, orientación espacio – temporal, capacidad numérica y pensamiento psicosocial. percepción, atención, moral, orientación.

Para una adecuada utilización de esta herramienta, se recomienda sea aplicada por dos profesionales que ejerzan roles de persona entrevistadora y observadora, llegando a un acuerdo interjueces en la recogida final de los datos. Así mismo, la aplicación de la herramienta requiere de una formación específica previa para el uso de la misma e interpretación de los datos obtenidos de su uso.

Es especialmente relevante en esta área, recordar que en caso de detectarse en la entrevista dificultades que requieran de la necesidad de una evaluación de la capacidad de testificar o de la credibilidad del testimonio, se solicitará a un profesional de la psicología forense experto/a en discapacidad intelectual, al exceder esa evaluación a las competencias profesionales de la persona facilitadora.

Interacción social.

Se recomienda recoger esta información de manera indirecta mediante la observación de la persona durante el desarrollo de la entrevista y, en caso de ser necesario, consultando directamente a la persona o su entorno y la documentación que se aporte.

Se recomienda tener muy en cuenta la información sobre áreas como: asertividad, aquiescencia y deseabilidad social. Por ejemplo, podría recogerse esta información a través de la introducción de elementos falsos durante la entrevista, alteraciones del ritmo o tono de voz...etc.

En caso de detectarse alguna necesidad de apoyo en esta área, se indagará sobre posibles medidas de apoyo que permitan realizar los ajustes necesarios.